



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

RESOLUCION No. 13

(abril 20 de 2018)

Por la cual se modifica la resolución rectoral No. 062 de diciembre 02 de 2013 en lo relacionado con el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), Capítulo VII. Evaluación y Promoción.

El rector de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella del municipio de Aquitania, en uso de sus atribuciones legales y de manera especial las conferidas en la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, artículo 10 de la ley 715 de 2001 y decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es deber del rector dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los diferentes actores de la comunidad Educativa.

Que dentro de las funciones del rector está la orientación del proceso educativo con asistencia del Consejo Académico.

Que se realizaron sendas reuniones con el Consejo Académico y Directivo para realizar algunas modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación (SIE), lo cual está consignado en actas.

Que el Consejo Directivo en sesiones de los días 22 de marzo y 02 de abril aprobó las propuestas de modificación sugeridas por el Consejo Académico,



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución No. De 2013 en lo relacionado con el Sistema Institucional de Evaluación

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de dar mayor claridad al proceso de Evaluación y al sistema como tal se tendrán en cuenta las siguientes conceptualizaciones y definiciones:

1. Objetivo del Sistema Institucional de Evaluación

Establecer criterios de evaluación y promoción de los procesos académicos y comportamentales de los estudiantes de educación básica y media técnica y académica de la Institución Académica Ramón Ignacio Avella, con base en el desarrollo de competencias.

2. Definición de Evaluación

Se considera la evaluación como el conjunto de estrategias pedagógicas y estratégicas permanentes para valorar el aprendizaje, obtención de logros y competencias por parte de los estudiantes para mantener y optimizar la calidad educativa, de acuerdo al proceso pedagógico. La evaluación debe ser diagnosticada, motivador, formativa, incluyente sumativa en pro del mejoramiento personal.

3. Definición de Promoción

Es la acción de ascender al estudiante de un grado a otro habiendo cumpliendo los requisitos básicos establecidos por la institución educativa y con sujeción a la normatividad vigente.

4. Características de la Evaluación:

- **Diagnóstica:** La realiza el docente antes de iniciar un tema para verificar los conocimientos que poseen los estudiantes para apropiarse de nuevos aprendizajes.

Sección Central: Calle 6 No. 8-36/39 Rectoría Telefax (098)7794132 Celular 3208426814
e-mail aquitaniaramoniavella@gmail.com



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

- **Motivadora:** Se utilizan diferentes estrategias y técnicas de evaluación que permitan la valoración del estudiante en sus diferentes dimensiones.
- **Formativa:** Se realiza durante el desarrollo del proceso educativo, cuya finalidad es identificar las diferencias para acatarlas, corregirlas y superarlas.
- **Incluyente:** Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje, necesidades educativas especiales y características personales del estudiante según diagnóstico médico y flexibilización de logros.
- **Sumativa:** Se realiza al terminar una etapa de aprendizaje para verificar los resultados alcanzados en los aspectos cognitivo, procedimental, actitudinal autoevaluación y coevaluación. Es el promedio de las valoraciones de todas las pruebas y medios de evaluación para la toma de decisiones académicas. (promover/reprobar).

ARTICULO TERCERO: Los resultados de valoración institucional se expresarán de manera cuantitativa y se homologarán con la escala nacional así:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	DESCRIPCION
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 a 5.0	Alcanza satisfactoriamente los desempeños, competencias y conocimientos propuestos en el tiempo requerido y demuestra excelente comportamiento social y sana convivencia.
DESEMPEÑO ALTO	3.9 a 4.4	Alcanza los desempeños, competencias y conocimientos propuestos en lo académico y comportamental.

DESEMPEÑO BASICO	3.0 a 3.8	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referencia los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo su nivel de convivencia es aceptable.
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9	La no superación de los desempeños necesarios en la relación con las áreas obligatorias y fundamentales.

PARAGRAFO UNO: Para la valoración de cada periodo se establece la siguiente tabla:

<p>50% Aspecto cognitivo y procedimental. Evaluaciones escritas y orales, trabajos grupales e individuales, talleres, informes, prácticas, exposiciones, producción oral y escrita y actividades complementarias.</p> <p>10% Evaluación General</p>
<p>40% Aspecto Actitudinal, autoevaluación y coevaluación. Participación, puntualidad, comportamiento, compromisos institucionales, práctica de competencias ciudadanas y evaluación personal concertada con cada estudiante.</p>

PARAGRAFO DOS: Al final del año escolar se establecerá una semana para nivelaciones y recuperaciones generales.

ARTICULO CUARTO: Para la realización de la autoevaluación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Puntualidad
2. Entrega oportuna de trabajos
3. Sana convivencia entre compañeros y Comunidad Educativa
4. Porte adecuado del uniforme



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

5. Correcta higiene personal y de su entorno
6. Interés y buena actitud en las actividades institucionales programadas
7. Participación activa en el proceso de formación
8. Apropiación de las competencias de cada una de las asignaturas
9. Responsabilidad y civismo en los actos culturales
10. Sentido de pertenencia por la Institución Educativa.

ARTICULO QUINTO: Valoración final. Es el promedio de las valoraciones de los cuatro períodos académicos en que se divide el año escolar, teniendo en cuenta, que el valor de cada período es del 25%.

Los resultados de las evaluaciones y demás actividades de valoración dan cuenta del desempeño de cada período y de ese con relación a los anteriores; dichos resultados deben ser comunicados por el docente a los estudiantes y atender los reclamos antes de ingresarlos a la plataforma de valoraciones de la Institución.

ARTICULO SEXTO: Periodicidad entrega de informes académicos y comportamentales. Los informes de desempeño académico y comportamental de los estudiantes se entregarán a los padres de familia y/o acudientes de manera bimestral, el informe tendrá una estructura que permita evidenciar las fortalezas, debilidades y recomendaciones que se presentan en el proceso de aprendizaje de los discentes.

PARAGRAFO: Los padres de familia y/o acudientes que no puedan asistir a la reunión de entrega de informes en la fecha prevista, serán citados por los coordinadores durante los cinco días hábiles posteriores para formalizar dicha entrega, de lo cual se dejará constancia en el Observador del estudiante.



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

ARTICULO SEPTIMO: Instancias, procedimientos y mecanismos para reclamaciones en situaciones académicas especiales. Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes al finalizar cada período académico y el año escolar podrán acudir a las siguientes instancias en caso de reclamación:

PRIMERA INSTANCIA

Docente titular de la asignatura-Estudiante-padre de familia y/o acudiente: Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes podrán durante la novena semana de cada período realizar las respectivas reclamaciones ante el docente titular de cada asignatura, de lo cual se dejará constancia en formato establecido para tal fin. Si persiste la situación los interesados podrán remitir la situación a la segunda instancia, mediante solicitud escrita radicada ante el coordinador de cada grado , a más tardar en la décima semana de cada período académico.

SEGUNDA INSTANCIA

Coordinación-docente titular-estudiante-padre de familia y/o acudiente: En esta instancia se definirán estrategias pedagógicas para solucionar la situación que ha generado el inconformismo a más tardar en la primera semana del siguiente periodo académico, de lo cual se dejará constancia y se actualizará en la plataforma de valoraciones si es el caso.

Los casos que sean considerados como excepcionales al finalizar el año escolar serán remitidos al Consejo académico mediante formato. (Ver anexo 1).

TERCERA INSTANCIA

Consejo Académico: Analiza y resuelve los casos remitidos por la segunda instancia o aquellas situaciones excepcionales que se presenten al finalizar el año escolar; esta instancia tomará una decisión definitiva, la cual será informada por escrito al estudiante, padre de familia y/o acudiente.



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

De lo analizado y/o definido se dejará constancia en un formato preestablecido por la Institución Educativa y se le comunicará a los interesados.

ARTICULO OCTAVO: Promoción Escolar. Para que un estudiante de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella pueda ascender de un grado a otro debe cumplir con los siguientes parámetros:

1. El grado de Preescolar se promoverá según los criterios establecidos en el Decreto 2247.
2. Al finalizar el año escolar obtener un desempeño básico (3.0-3.8), alto (3.9-4.4) o superior (4.5-5.0) en todas las asignaturas obligatorias y fundamentales, optativas y técnicas contempladas en el plan de estudios. Esto se aplica para los niveles de Educación Básica primaria y secundaria, media académica y técnica; bien sea de la educación regular o por ciclos integrados para jóvenes y adultos.
3. Cumplir con los desempeños y competencias básicas de todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de la Institución Educativa.
4. Asistir a más del 75% del total de horas efectivas de clase programadas durante el año escolar para cada asignatura.

ARTICULO NOVENO: Evaluación para estudiantes con necesidades educativas especiales. La institución tendrá en cuenta la flexibilización curricular realizada por los docentes en diferentes áreas al iniciar el año escolar según las necesidades individuales de cada estudiante, esto se realiza con el diseño y la implementación de estrategias (PIAR) para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales en la obtención de logros de igual manera recibiendo apoyo de material didáctico, planes de nivelación y refuerzos.

La institución promoverá el respeto a los estudiantes que presentes necesidades especiales y exigirá la inclusión frente a instituciones con las que se encuentre articulada (SENA).



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

El estudiante que no cumpla con la flexibilización curricular propuesta por el docente será reprobado, luego de haber realizado las recuperaciones a las que tiene derecho establecidas en el SIE.

- El informe de desempeño para estudiantes con necesidades educativas especiales será descriptivo, según formato establecido por la institución.

ARTICULO DECIMO: Promoción anticipada de grado. Al finalizar el primer periodo del año escolar previa solicitud escrita de los docentes y padres de familia al Consejo Académico, este recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada cuando un estudiante demuestre un desempeño superior (4.5-5.0) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias de las diferentes áreas y asignaturas del grado que cursa y que no haya tenido ni tenga amonestaciones graves de comportamiento en el observador del estudiante.

PARAGRAFO UNO: Las valoraciones del primer periodo se tendrán en cuenta para el informe de desempeño del año escolar en el que se encontraba al momento de la promoción anticipada.

PARAGRAFO DOS: Para efecto de las valoraciones del primer periodo académico al cual fue promovido de manera anticipada, se tendrán en cuenta las valoraciones que obtuvo en el primer periodo del grado de donde fue objeto de promoción.



Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Reprobación. Para reprobado un grado se tiene en cuenta lo siguiente:

1. Estudiantes que hayan obtenido valoración de desempeño bajo en una o más asignaturas obligatorias – fundamentales y optativas después de haber presentado las actividades de refuerzo y nivelación a las que tiene derecho durante el año escolar.
2. Estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en más de 4 asignaturas y/o áreas obligatorias – fundamentales y optativas al finalizar el año escolar.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% del total de las horas de clase efectivas durante el año escolar en dos o más asignaturas obligatorias – fundamentales y optativas, siguiendo el debido proceso de verificación y constatación en el sistema de valoración institucional.
4. Estudiantes que reprueben durante dos años consecutivos el mismo grado perderán el cupo, previo análisis del consejo directivo.

PARAGRAFO: Estudiantes que dejen de presentarse a las actividades de refuerzo y nivelación en alguno de los periodos, sin razón justificada, perderán la oportunidad de presentar el refuerzo y nivelación general.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Valoración en casos especiales (Articulación, estudiantes nuevos, escalas de valoración diferentes a la institucional, optativas, valoraciones incompletas).

1. Escala de valoración articulación con el SENA. La nota mínima aprobatoria en articulación con el SENA es de 3.5, en tal sentido



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA - BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879

Continuación resolución No. 13 de abril 20 de 2018

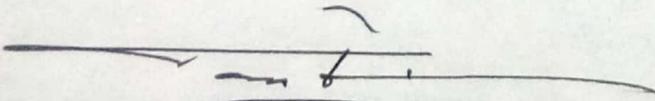
los docentes que orientan las áreas de Ética y Valores, Educación Física, Inglés y Química en la media técnica deben entregar informe de valoración institucional y un informe al SENA de acuerdo a una escala de valoración del SENA que es de 3.5 como mínimo.

2. Nuevos estudiantes valorados con diferente escala de la institución. Para los estudiantes que llegan a la institución con sistema de valoración diferente se debe realizar la homologación respectiva, teniendo en cuenta la escala nacional y la escala de la Institución Educativa de donde proviene, conservando las debidas proporciones y objetividad, buscando la favorabilidad del estudiante, manteniendo el desempeño que trae y realizando promedio según rangos de desempeño.
3. Otros casos.
 - Nuevos estudiantes sin coincidencia en reportes de evaluación (valorados por trimestre).
 - Estudiantes sin reporte de valoraciones.
 - Estudiantes sin reporte de valoraciones en optativas.

Se reunirá el consejo académico para analizar y resolver o definir las situaciones presentadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Socializar en reunión de docentes, estudiantes y padres de familia y a través del Consejo Directivo y Académico.

Comuníquese y cúmplase, Aquitania abril 20 de 2018


ANTONIO SANTOS AGUIRRE
Rector